ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.4571342 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y IMNA FIGUEROA HERNANDEZ

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 06 de febrero de 2023, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestar servicios profesionales o de apoyo a la gestión de carácter temporal para la ejecución de la formación profesional integral en el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, en la especialidad CONTABILIZACION DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS del programa articulación del SENA con la educación media"* **2.** Que, el plazo se pactó hasta el **29 de noviembre de 2023**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($37.074.267,oo). **4.** Que VIVIANA FAJARDO MUÑETÓN, supervisora del contrato, mediante justificación de fecha **25 de octubre de 2023**, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el **16 de diciembre de 2023**, y en consecuencia adicionarlo en la suma de **$2.151.066.oo** M/CTE, indicando lo siguiente: *"es indispensable garantizar el cumplimiento de las metas asignadas a la formación titulada presencial del programa, y garantizar el proceso de certificación de 2200 Aprendices de las 79 fichas que tiene proyectado el Centro de Formación en grado 11 con 46 Instituciones educativas de la Formación Titulada de Articulación del SENA con la Educación Media".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1023 de enero de 2023, expedido por **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** del **Centro de Formación**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **Subdirector de Centro,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el **16 de diciembre de 2023**, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el **16 de diciembre de 2023. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **$2.151.066.oo M/CTE**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará así: **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (*$39.225.333,oo)*.** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2023 por valor de TRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($3.036.800,oo.) b) NUEVE (9) pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2023, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE($3.796.000,oo) cada uno y *un pago final por valor de DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.024.533,oo), por el mes de diciembre de 2023.* **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1023** de enero de **2023**, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto,** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Noris Ticora Garzón, Profesional de apoyo Articulación con la Media CIES Huila Noris T. Garzón

Revisó: Laura Vanessa Leguizamo Pérez - Abogada Contratista CIES Huila

Firmado digitalmente por Laura Vanessa Leguizamo Perez